

diferentes materias primas en cada uno de ellos e incluso combinados en uno mismo. Son una muestra las enumeraciones que se hacen en los Docs. F-5 y F-6. En el último mencionado, Pedro Martínez expone que

*“...a usado y ejercido los dichos oficios de sastre y calzetero mucho tiempo ha y esta diestro y esperto en ellos así en señalar como en cortar qualesquier bestidos de onbres y mujeres, clerigos y letrados, calzas y jubones de todas las maneras que al presente se usan así de paños como de sedas y telillas y otras cosas...”*.

Una vez conocidos todos estos datos y registrados, comenzaban las pruebas específicas del oficio que podemos diferenciar en tres:

La primera consistía en el juramento y declaración de los dos maestros acompañantes, *“...estilo que de tiempo inmemorial se a tenido y tiene en esta dicha çiudad...”* (Doc. F-5), que conocían las aptitudes y realizaciones del aspirante y con las que garantizaban su competencia y, por ello, su merecimiento y preparación para la obtención de la carta de examen.

Era, pues, una presentación o un aval ante los veedores de las cualidades técnicas que poseía la persona que tenían que examinar.

En el Doc. A-1, los oficiales examinados que acompañaban a los veedores

*“...juraron en forma de derecho su cargo del qual dijeron que ellos le an bisto cardar al dicho Juan de Santesteban y es abil y suficiente para lo usar el dicho oficio de cardar y puede ser esaminado dellos y los dichos behedores le pueden dar titulo de esamen...”*.

En el Doc. F-2, habían visto a Francisco de Quesada

*“...usar el dicho oficio en todo genero de ropas de sedas e panos de honbres e mujeres, clerigos e frayles e monjas, calças e jubones e brocados...”*.

De modo semejante al expuesto se dispone en los demás documentos. La única diferencia la encontramos en los Docs. B-1 y B-3 en los que a los maestros acompañantes se les denomina *“...oficiales...”* pero no se les califica de examinados. Pensamos que simplemente es un error de omisión por parte del escribano porque por la situación se sobreentendía.

Las otras dos pruebas eran aquellas en las que el “opositor” a maestro demostraba ante los asistentes su preparación en el oficio realizando labores concretas que se le pedían y contestando cuestiones relacionadas con esos trabajos. La ordenanza de sastres de San Clemente, citada anteriormente, recoge este aspecto muy bien ya que dice que

*“...sea obligado el que viniere a esaminar a dar rrazón por plática e obra...”* (24).

Los documentos no son muy explícitos al recoger la realización de esta obra concreta que debía hacerse durante el examen. A veces, da la impresión que con sólo la declaración de los maestros acompañantes y con una serie de preguntas que se le hacían sobre el oficio era ya suficiente para la obtención

(24) TORRENTE PEREZ, *Documentos...* Op. cit. Pág. 341.